



RESOLUCIÓN ORDINARIA No.
80181 – 035 - 2019

FECHA: 27 de diciembre de 2019

HOJA No.: Página 1 de 5

"Por la cual se ordena la baja de unos bienes muebles Servibles y Obsoletos de la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá de la Contraloría General de la República y se ofrecen mediante enajenación a Título Gratuito a Entidades Estatales"

LA GERENTE DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ

En uso de las facultades y en especial, las que le confiere la Ley 267 de 2000, la Ley 848 de 2003, la Resolución Reglamentaria 0001 de 2002, Resoluciones 05582 y Resolución 0274 de 2014, y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración establecidos en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 6° de Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los cometidos estatales, para los cuales prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar dicho ejercicio.

Que el artículo 1 del Decreto- Ley 267 de 2000 establece que la Contraloría General de la República puede administrar sus asuntos en los términos y condiciones establecidos en la Constitución y en las leyes.

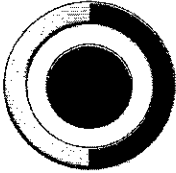
Que el artículo 267 de la Constitución Política le confiere a la Contraloría General de la República autonomía presupuestal y administrativa.

Que el numeral 8 del artículo 66 del Decreto- Ley 267 de 2000, le asigna a la Dirección de Recursos Físicos la función de: *"Efectuar los estudios y trámites necesarios que permitan descargar periódicamente de los inventarios los elementos innecesarios."*

De acuerdo a los procedimientos aprobados para la administración de bienes, inventarios e infraestructura asociados al Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República, se incluye los relacionados con bajas de bienes muebles e inmuebles.

El 10 de marzo de 2014, se expide la Resolución Reglamentaria 0274, *"Por la cual se reestructura el Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles en el Nivel Central, se delegan funciones administrativas y se dictan otras disposiciones en materia de bajas"*.

El artículo 6° de la Resolución Reglamentaria 0274, estableció las funciones del Comité Evaluador en el nivel desconcentrado, entre las que se encuentran las indicadas en los literales a), b) y c), que señalan el estudio y conveniencia de dar baja sobre los bienes muebles que se encuentran en buenas condiciones en la respectiva Gerencia Departamental, pero que no son requeridos; estudio y conveniencia de los bienes muebles que se encuentren en buenas condiciones pero cuyo reemplazo por elementos tecnológicos más avanzados

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 80181 – 035 - 2019
	FECHA: 27 de diciembre de 2019
	HOJA No.: Página 2 de 5

índice en el mejoramiento de la prestación del servicio; y, recomendar la baja de los bienes inservibles u obsoletos.

Que el artículo 10 de la Resolución Reglamentaria No. 274 de 2014, delegó en los Gerentes Departamentales, la facultad de ordenar la baja de los bienes muebles de la Contraloría General de la República en el nivel desconcentrado.

Que el artículo 27 de la Resolución Reglamentaria No. 0274 de 2014, de la CGR, señala que el proceso de baja es aquel mediante el cual la administración decide retirar un bien definitivamente del patrimonio de la entidad.

Que el Profesional de Apoyo a la Gerencia Departamental Caquetá de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo solicitado emite las certificaciones de propiedad del bien Números 00182, 00183, 00184, 00185 y 00186 de fecha 17 de octubre de 2019 y certificación de propiedad del bien Número 00187 de fecha 24 de octubre de 2019, que consta que los elementos cuya baja pretende, son de propiedad de la entidad y están cargados en los libros de control de esa Dependencia.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Resolución Reglamentaria No. 0274 de 2014, se elaboraron los estudios técnicos para adelantar la baja de los bienes objeto de la presente resolución, los cuales se dieron a conocer por el profesional designado al Comité Evaluador de Bajas en sesión ordinaria el día 31 de octubre de 2019 levantando el Acta No. 04 de 2019 de la misma fecha, en la que el mencionado comité cumpliendo los requisitos de Ley para el proceso de Bajas de los elementos de la Entidad, ya había recomendado la baja de los mismos, la reclasificación de tres conceptos de bienes y la reorganización de la justificación técnica asignada a cada bien.

Conforme el artículo 31 de la Resolución No. 0274 del 2014, si los bienes muebles que se van a dar de baja son de los denominados servibles, no necesariamente para el ejercicio de las funciones de la Entidad, se recomendará adelantar el procedimiento establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, norma modificada por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que reglamentó el sistema de compras y contratación pública y en sus artículos 2.2.1.2.2.1.1. al 2.2.1.2.2.4.4 estableció el procedimiento de enajenación de bienes del Estado, y específicamente el artículo 2.2.1.2.2.4.3 señala:

"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los



RESOLUCIÓN ORDINARIA No.
80181 – 035 - 2019

FECHA: 27 de diciembre de 2019

HOJA No.: Página 3 de 5

representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que en sesión del 13 de marzo de 2019, según acta No. 001 se presenta la propuesta para iniciar el proceso de bajas del Lote 2019 al Comité de Bajas, el cual es aprobado de manera posterior el 31 de octubre de 2019 en Sesión No.04 y posterior se refrenda y queda en firme todos los elementos devolutivos a dar de baja en la Sesión No.05 del 04 de diciembre de 2019 del citado comité, previo el cumplimiento de los requisitos legales y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución Reglamentaria No. 0274 de 2014, considero necesario y conveniente recomendar a la Gerente Departamental dar de baja los elementos devolutivos Servibles denominados Lote 2019, de propiedad de la Contraloría General de la República — Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, presentados en el estudio técnico y de conveniencia así como su ofrecimiento bajo la modalidad de enajenación a título gratuito a otras entidades del Estado, en razón a que si bien se trata de bienes servibles, no son necesarios para el normal desarrollo de las funciones de esta entidad.

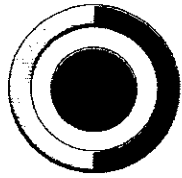
Que respecto al ofrecimiento a otras entidades públicas que realizará esta Gerencia Departamental sobre los bienes objeto de baja, el Comité Evaluador de Bajas determina que la asignación se realizará de acuerdo al orden de llegada de las manifestaciones de interés que cumplan con los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la baja definitiva de los bienes servibles y obsoletos de propiedad de la Contraloría General de la República, asignados a la Gerencia Departamental Colegiada Caquetá, por la modalidad de enajenación a título gratuito a otras entidades del Estado, relacionados a continuación:

Ítem	NOMBRE-ELEMENTO	Placa-No.	Cant	Valor-Unit	Vr. En Libros
1	AMPLIFICADOR DE AUDIO	3027189		941,000.00	0
2	ANILLADORA	3000391		915,000.00	0
3	CAMA PLANA TIPO A3 KODAK	3019774	1	2,955,669.00	652,320
4	CONSOLAS	3010368	1	500,000.00	0
5	COSEDORA INDUSTRIAL	1279097	1	150,000.00	0.00
6	DICCIONARIO LAROUSSE	1615515	1	2,800.00	0
7	ESCANER MOVIL XEROX XTRAVEL-SC	3034013	1	286,100.00	0
8	ESCANER MOVIL XEROX XTRAVEL-SC	3034014	1	286,100.00	0
9	ESCANER MOVIL XEROX XTRAVEL-SC	3034015	1	286,100.00	0
10	GRABADORA SONY	3014951	1	220,052.00	0
11	GUILLOTINA	3014993	1	229,000.00	0



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN ORDINARIA No.
80181 - 035 - 2019

FECHA: 27 de diciembre de 2019

HOJA No.: Página 4 de 5

12	IMPRESORA TERMICA	3032141	1	1,140,625.00	0
13	IMPRESORA TERMICA GX430T	3019773	1	1,314,954.00	0.00
14	MINICOMPONENTE PANASONIC REF:S	3014396	1	242,985.00	0
15	MONITOR LG LED 18.5"	3024220	1	272,600.00	0.00
16	MONITOR LG LED 18.5"	3024221	1	272,600.00	0
17	SCANNER KODAK i-1320	3019776	1	6,204,516.00	1,369,346
18	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA	3023393	1	305,080.00	0.00
19	SILLA ERGONOMICA GIRATORIO	3024212	1	261,000.00	0.00
20	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034563	1	220,999.98	0
21	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034564	1	220,999.98	0
22	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034565		220,999.98	0
23	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034566	1	220,999.98	0
24	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034567	1	220,999.98	0
25	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034568	1	220,999.98	0
26	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034570	1	220,999.98	0
27	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034571	1	220,999.98	0
28	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034572	1	220,999.98	0
29	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034573	1	220,999.98	0
30	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034574	1	220,999.98	0
31	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034575	1	220,999.98	0
32	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034576	1	220,999.98	0
33	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034577	1	220,999.98	0
34	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034578	1	220,999.98	0
35	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034579	1	220,999.98	0
36	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034580	1	220,999.98	0
37	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034581	1	220,999.98	0
38	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034582	1	220,999.98	0
39	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034583	1	220,999.98	0
40	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034584	1	220,999.98	0
41	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034586	1	220,999.98	0
42	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034587	1	220,999.98	0
43	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034588	1	220,999.98	0
44	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034590	1	220,999.98	0
45	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034591	1	220,999.98	0
46	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034592	1	220,999.98	0
47	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034593	1	220,999.98	0
48	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034594	1	220,999.98	0
49	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034595	1	220,999.98	0
50	SILLA TIPO EJECUTIVO	3034596	1	220,999.98	0
51	TELEVISOR PULGADAS DIFERENTES	706335	1	598,000.00	0
52	UNIDAD DE MICROFONO PHONYC REF	3027195	1	748,000.00	0
VALOR TOTAL EN LIBROS				24,983,180.38	2,021,666.00



RESOLUCIÓN ORDINARIA No.
80181 – 035 - 2019

FECHA: 27 de diciembre de 2019

HOJA No.: Página 5 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la Enajenación a título gratuito de los bienes relacionados en el artículo primero, de acuerdo con el artículo 31 de la Resolución No. 0274 del 2014 y artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes muebles aquí relacionados pueden ser inspeccionados en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada del Caquetá, ubicada en kilómetro 2 vía a Morelia instalaciones del antiguo INCODER de la ciudad de Florencia, - Caquetá.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de esta Resolución, en la página Web de la Contraloría General de la República, la entidad de cualquier orden, interesada en la adquisición del lote, deberá manifestar por escrito su interés y deberán mencionar las razones que justifican su solicitud y las necesidades en el cumplimiento de sus funciones. Las asignaciones se realizarán conforme el orden de llagada de las solicitudes. De presentarse cuatro o más manifestaciones de interés, las asignaciones se efectuarán a los primeros tres (3) que cumplan las condiciones establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez designadas las entidades a las cuales se hará entrega de los bienes, se suscribirá un acta entre el Representante Legal de la misma y el Gerente Departamental del Caquetá.

ARTÍCULO SEXTO: Los costos de retiro y transporte de los bienes estarán a cargo exclusivo de la entidad a la cual se le adjudique. La Contraloría General de la República realizará acompañamiento en la entrega y suscribirá la respectiva acta de entrega del bien o bienes objeto de asignación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Inventarios, junto con los demás soportes pertinentes, para el correspondiente descargo de los bienes a dar de baja del inventario de esta Gerencia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia,

LINA MARCELA POLO ALMARIO
Gerente Departamental Colegiado Caquetá

Elaboró: Nelsa Salguero M, Apoyo al comité Evaluador de Bajas

Revisó: María Fernanda Giraldo, Secretaria Técnica, Comité Evaluador de Bajas